



Acta de Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 23 de enero de 2019

En San José, a las nueve horas con veinte minutos del veintitrés de enero del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García y Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
14-016274-0007-CO	2019001069	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Estéense los accionantes a lo resuelto por este Tribunal, en las sentencia Nos. 2018-19030 de las 17:15 hrs. del 14 de noviembre, 2018-19485 de las 12:15 hrs. del 21 de noviembre de 2018 y 2018-19487 de las 12:17 hrs. del 21 de noviembre, todas del 2018. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara parcialmente con lugar la acción contra el inciso b) del artículo 3 Bis de la Ley 7858 por lesión al principio de igualdad constitucional. En lo todo lo demás declara sin lugar la acción.
17-014239-0007-CO	2019001070	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Estéense los accionantes a lo resuelto por este Tribunal, en las sentencia Nos. 2018-19030 de las 17:15 hrs. del 14 de noviembre, 2018-19485 de las 12:15 hrs. del 21 de noviembre de 2018 y 2018-19487 de las 12:17 hrs. del 21 de noviembre, todas del 2018. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara parcialmente con lugar la acción contra el inciso b) del artículo 3 Bis de la Ley 7858 por lesión al principio de igualdad constitucional. En lo todo lo demás declara sin lugar la acción.
18-006461-0007-CO	2019001071	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
18-015746-0007-CO	2019001072	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza la gestión interpuesta.
18-015885-0007-CO	2019001073	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
18-018304-0007-CO	2019001074	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-
3-018573-0007-CO	2019001075	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero y Juan Manuel Currea De Brigard, por



Documento firmado digitalmente
23/01/2019 14:55:50

			<p>su orden Director General y Jefe del Servicio del Servicio de Cirugía-Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se realice la cita de valoración que requiere la amparada en la fecha que fue reprogramada por las autoridades recurridas con ocasión de este amparo, sea el 25 de enero de 2019, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o a quien en su lugar ejerza dichos cargos en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>
18-018644-0007-CO	2019001076	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-
18-018841-0007-CO	2019001077	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y La Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
18-019494-0007-CO	2019001078	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mark Eduardo Thomas García, en su condición de Asistente Técnico de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, así como a quien ocupe el cargo de Coordinador de la Unidad de Gestión de Listas de Espera (UGLE) del Hospital Monseñor Sanabria, que lleven a cabo todas las



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:55:50

			actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que se mantenga la realización de la intervención quirúrgica que necesita el tutelado, para el 27 de febrero de 2019, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención, y bajo la estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese esta resolución a Mark Eduardo Thomas García, en su condición de Asistente Técnico de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, así como a quien ocupe el cargo de Coordinador de la Unidad de Gestión de Listas de Espera (UGLE) del Hospital Monseñor Sanabria, en forma personal.
18-020006-0007-CO	2019001079	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
18-020214-0007-CO	2019001080	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
18-020510-0007-CO	2019001081	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:55:50

			<p>comunicación de esta sentencia, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los procedimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar la cirugía. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Los Magistrados Hernández López y Castillo Víquez ponen nota en forma conjunta. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
18-020532-0007-CO	2019001082	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Días Valverde y a Ana María Muñoz Barrionuevo, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefa de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que se le asigne a la tutelada la cita de valoración que necesita, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más</p>



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:55:50

			gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese esta resolución a Krisia Días Valverde y a Ana María Muñoz Barrionuevo, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefa de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
18-020538-0007-CO	2019001083	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias para que el amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la intervención quirúrgica que necesita en el Servicio de Cirugía del Hospital San Rafael en Alajuela dentro del plazo de 3 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese en forma personal a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza ese cargo.
18-020629-0007-CO	2019001084	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mark Thomas García, Director General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:55:50

			<p>ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se programe la cita de valoración que la amparada espera, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal programación. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al recurrido, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>
18-020692-0007-CO	2019001085	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se les ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Manuel Alvarado Calderón, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Manuel Alvarado Calderón o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, en forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado</p>



			Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota respecto del problema de las listas de espera.
18-020737-0007-CO	2019001086	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Gustavo Cantillo Gamboa, en su condición de Médico General de la Unidad de Revisión de Verificación Médica, en sustitución del Gerente de Servicios Médicos de Centros de Salud, del Jefe Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia del Centro Médico Regional de Cartago, todos funcionarios de INS-Red de Servicios de Salud S.A., así como a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias a fin de que: a) se remita de manera inmediata y se coordine el caso del recurrente ante el órgano técnico de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Instituto Nacional de Seguros, que corresponda, para que valoren y se defina cuál de las 2 instituciones es la competente para brindarle la atención médica que requiere; b) el Instituto Nacional de Seguros continúe atendiendo al amparado, hasta tanto el órgano técnico citado resuelva el punto discutido como corresponda, sin perjuicio que una vez determinado, se ejecute la acción de regreso ante la Caja Costarricense de Seguro Social por los gastos incurridos. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Instituto Nacional de Seguros, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Gustavo Cantillo Gamboa, en su condición de Médico General de la Unidad de Revisión de Verificación Médica, en sustitución del Gerente de Servicios Médicos de Centros de Salud, del Jefe Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia de Centro Médico Regional de Cartago, todos funcionarios de INS-Red de Servicios de Salud S.A., así como a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen tales cargos, EN FORMA PERSONAL.</p>



18-020764-0007-CO	2019001087	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-000010-0007-CO	2019001088	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena al Dr. Taciano Lemos Pires, Director General y al Dr. Hugo Dobles Noguera, Jefe del Servicio de Ortopedia, del Hospital Rafael Angel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] le sea practicada la cirugía prescrita por su médico tratante en el mes de ABRIL DE 2019, fecha fijada luego de la notificación de este recurso de amparo, si otra causa médica no lo impide. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en forma separada.
19-000034-0007-CO	2019001089	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-000055-0007-CO	2019001090	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y a Vladimir Badilla Vargas, respectivamente, en su condición de director general y de jefe interino del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, coordinar las acciones que correspondan a fin de que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore si la amparada para que se determine si procede o no la cirugía que le fue prescrita. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:55:50

			<p>contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Douglas Montero Chacón y a Vladimir Badilla Vargas o a quienes en su lugar ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital México, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales.</p>
19-000078-0007-CO	2019001091	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, Directora General y Ana María Muñoz Barrionuevo, Jefa de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que se programe la valoración que requiere en el Servicio de Oftalmología, el amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], dentro del plazo de 3 MESES, contado a partir de la notificación de la presente resolución. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.- El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>
19-000099-0007-CO	2019001092	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se le ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora del Área de Salud de Hatillo- Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quien ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias dentro del ejercicio de sus competencias, para que se respete la fecha programada brindada al recurrente, el 11 de febrero del 2019 y se le realice la valoración que así le fue referenciada por el Dr. Víquez Solís. Se previene a la parte recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de</p>



			amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-000149-0007-CO	2019001093	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Jeremías Sandí Delgado y Francisco Poblete Otero, por su orden Director Médico, Jefe del Servicio de Oftalmología y Jefe del Servicio de Cirugía General, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos que, giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, la tutelada sea valorada en el Servicio de Oftalmología. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, Jeremías Sandí Delgado y Francisco Poblete Otero, por su orden Director Médico, Jefe del Servicio de Oftalmología y Jefe del Servicio de Cirugía General, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
19-000189-0007-CO	2019001094	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-000214-0007-CO	2019001095	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Iliana Musa Mirabal, en su condición de Directora General a.i. del Hospital de Guápiles, o quien ejerza ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencias, para que en un plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al amparado la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:55:50

			<p>responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Iliana Musa Mirabal, en su condición de Directora General a.i. del Hospital de Guápiles, o quien ejerza dicho cargo, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Los Magistrados Hernández López y Castillo Víquez ponen nota en forma conjunta.</p>
19-000237-0007-CO	2019001096	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.
19-000294-0007-CO	2019001097	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-000344-0007-CO	2019001098	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, en sus calidades respectivas de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que se mantenga el internamiento de la tutelada para el mes de abril de 2019, y se le practique la cirugía que necesita durante el mismo, tal y como fue señalado en el informe rendido ante este Tribunal, todo esto siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención y bajo la estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir</p>



			o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, en sus calidades respectivas de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
19-000469-0007-CO	2019001099	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-000481-0007-CO	2019001100	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada. Tome nota la autoridad recurrida, de lo consignado en el considerando VI de esta sentencia.
19-000565-0007-CO	2019001101	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
19-000572-0007-CO	2019001102	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-000682-0007-CO	2019001103	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-000751-0007-CO	2019001104	CONSULTA JUDICIAL	No ha lugar a evacuar la consulta.

A las once horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:55:50

Fernando Castillo V.
Presidente a.i.